



CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABÍ

PREFECTURA

## ORDENANZA CREACIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO "LA RUTA DEL ENCANTO"

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

### Considerando

- QUE,** en la zona comprendida entre Portoviejo y San Plácido, que integra las parroquias: Abdón Calderón, Alajuela, Chirijos San Plácido y el Cantón Pichincha con su Parroquia San Sebastián, se localizan atractivas áreas en estado natural preservadas en gran mayoría por sus propietarios, habiendo permitido por su exuberancia y verdor, propiciar el interés y atracción de la inversión local, enfocadas en áreas de infraestructuras turísticas de primer nivel;
- QUE,** en igual forma y conservando el estado natural de sectores aledaños a la parroquia Río Chico, se ubican balnearios de agua dulce, más conocidos como badenes, que brindan la oportunidad de ofrecer una alternativa válida para el turismo local, nacional e internacional;
- QUE,** en el trayecto, Portoviejo-San Plácido-Pichincha, se puede contar con una gastronomía exquisita y variada, la que también se identifica plenamente por su hospitalidad y generosidad, logrando que el turista se lleve la mejor impresión, sirviendo aquello como carta de presentación y recomendación;
- QUE,** por existir atractivos turísticos como la LAGUNA ENCANTADA en la Parroquia San Plácido y la POZA DEL ENCANTO en San Sebastián, la Corporación Provincial acogiendo el pedido de los propietarios de dichos centros turísticos y de las Juntas Parroquiales Rurales del sector, convocados el 22 de enero del 2007, resolvió denominar a esta zona, LA RUTA DEL ENCANTO.
- QUE,** de acuerdo a los Arts. 1, tercer inciso y 29 literal a), de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, es atribución del Consejo Provincial, dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones para la buena organización administrativa y económica de los servicios provinciales que le incumben y que se proponga realizar, así como los reglamentos necesarios para su funcionamiento interno.
- QUE,** con fecha 24 de octubre de 2006, se suscribió el convenio de Descentralización y Transferencia de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades y Recursos de Turismo, desde el Gobierno Nacional del Ecuador al Consejo Provincial de Manabí.

¡POR MANABÍ PRIMERO!



CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABI

PREFECTURA

- QUE,** El H. Consejo Provincial de Manabí, tiene entre sus prioridades, el cuidado y mantenimiento ecológico y ambiental vinculado, reforzándose con el plan de reforestación que a manera de política gubernamental, lleva a efecto, y que junto con las acciones de promoción turística, conlleven a unificar y desarrollar las áreas establecidas como tales.
- QUE,** las actividades y promociones turísticas se han ido incrementando por parte del Consejo Provincial de Manabí, con campañas especializadas como "Ven a Manabí Primero", coordinadas en forma eficaz por la Corporación a través de la Unidad Técnica en Turismo.
- QUE,** la actividad turística en la provincia, propende a una mejor producción de empleo – producto, incentivando el desarrollo de cientos de familias asentadas en las zonas de promoción; y,
- QUE,** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, le corresponde fomentar el turismo, de conformidad al Art. 7 literal i) de la normativa expuesta,

**Resuelve:**

**Declarar a través de ORDENANZA PROVINCIAL, LA VÍA COMPRENDIDA DESDE PORTOVIEJO – SAN PLÁCIDO – PICHINCHA, COMO CORREDOR TURÍSTICO "LA RUTA DEL ENCANTO"**

### ***DISPOSICIONES GENERALES***

**Artículo 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.-** El Corredor Turístico "LA RUTA DEL ENCANTO", estará integrado por el Centro Recreacional y Turístico BAMBOO, ubicado en la Parroquia Abdón Calderón; Centro Recreacional y Turístico CIUDAD TURISMO, ubicado en la parroquia San Plácido; Hacienda Ecológica Turística LAS DELICIAS, ubicado en la parroquia San Plácido; Balneario de Agua Dulce CAÑA BRAVA, ubicado en la parroquia San Plácido; Balneario de Agua Dulce CASCABEL, ubicado en la parroquia Alhajuela; Balneario de Agua Dulce LA MOCORITA, ubicado en la parroquia Alhajuela; Balneario de Agua Dulce COBEÑITA, ubicado en la parroquia Chirijos; y, Finca Eco – Turística LA LAGUNA, ubicada en la parroquia San Sebastián.

**Artículo 2.-** El Consejo Provincial de Manabí, una vez recibidas las competencias del Ministerio de Turismo, se compromete a promocionar el Corredor Turístico "LA RUTA DEL ENCANTO", en forma anual a través de los medios promocionales turísticos, programas, proyectos y convenios que se puedan cristalizar para el efecto.

¡POR MANABÍ PRIMERO!



CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABÍ

PREFECTURA

**Artículo 3.-** Es facultad del Consejo Provincial de Manabí, a través de la Unidad Técnica de Turismo concomitantemente con la Comisión pertinente, incluir dentro del **PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PROVINCIAL**, la identificación del corredor turístico "LA RUTA DEL ENCANTO" con afiches promocionales, vallas, gigantografías, entre otros, con la finalidad de captar la atracción turística de la zona.

**Artículo 4.-** El Consejo Provincial de Manabí, monitoreará las áreas de influencia a los centros o establecimientos turísticos, con el objeto de procurar el mantenimiento de las vías de acceso, cuando el caso así lo amerite, especialmente en épocas invernales.

**Artículo 5.-** Las Municipalidades y las Juntas Parroquiales de los sectores incluidos en el Corredor Turístico "LA RUTA DEL ENCANTO"; así también como los propietarios de los establecimientos turísticos de la zona, deberán mantener en las mejores condiciones cada uno de los recursos turísticos existentes, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Turismo y en las Ordenanzas que para el efecto se emitieren.

**Artículo 6.-** Los fondos que se emplearán para el cabal cumplimiento de lo establecido en los artículos iniciales de la presente ordenanza provincial, se financiarán con aportes del 25% del Impuesto a la Renta.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo 7.-** Además de los centros y badenes plenamente establecidos en la presente Ordenanza, se irán incorporando al corredor turístico otros balnearios y lugares de interés turístico que conformarán igualmente "LA RUTA DEL ENCANTO".

### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 8.-** La presente Ordenanza de Creación del Corredor Turístico "LA RUTA DEL ENCANTO" entrará en vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Provincial de Manabí y su correspondiente sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Consejo Provincial de Manabí, el jueves 12 de abril del dos mil siete.

  
Ing. Mariano Zambrano Segovia  
Prefecto Provincial de Manabí



  
Lizardo Mendoza Dueñas  
Secretario General




¡POR MANABÍ PRIMERO!



CONSEJO  
PROVINCIAL  
DE MANABI

PREFECTURA

**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que declara a la vía comprendida desde Portoviejo – San Plácido – Pichincha, como Corredor Turístico "LA RUTA DEL ENCANTO" fue discutido y aprobado en sesiones del 21 de marzo de 2007 en primera instancia y 12 abril del 2007 en segunda instancia.

  
Lizardo Mendoza Dueñas

**Secretario General del Consejo Provincial de Manabí**



¡POR MANABÍ PRIMERO!

Córdova entre Olmedo y Ricaurte Telfs: (05) 2 638 068 / 2 632 635 / 2 630 336 / 2 630 658

[www.manabi.gov.ec](http://www.manabi.gov.ec)